



**SERVICIO ELECTORAL**  
REPÚBLICA DE CHILE

# **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

**ELECCIONES  
PRIMARIAS**

**30 DE JUNIO**  
**2 0 1 3**

## ABRIL

**MIÉRCOLES 24** Vence el plazo para que los partidos políticos comuniquen al Servicio Electoral las nuevas afiliaciones o desafiliaciones que se hubieren producido, con miras a la determinación de los padrones de las elecciones primarias. Art. 20 Ley N° 18.603.

## MAYO

**MIÉRCOLES 1** A las 24 horas vence plazo para que los partidos políticos o pactos electorales declaren candidaturas para participar en elecciones primarias, y también, para que presenten la norma para determinar el padrón electoral a utilizar. Arts. 14, 15, 16, 17 y 18, Ley N° 20.640.

**LUNES 6** El Director del Servicio Electoral dicta la resolución por medio de la que acepta o rechaza las candidaturas. Art. 19, Ley N° 20.640.

**JUEVES 9** Vence plazo para publicar, en el Diario Oficial, la resolución que acepta o rechaza las candidaturas para las elecciones primarias. Art. 17, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la resolución, los partidos políticos y candidatos independientes podrán reclamar de ella ante el Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 18, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640

Dentro de los tres días siguientes de vencido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 18 o del fallo del Tribunal Calificador de Elecciones, si lo hubiere, el Director del Servicio Electoral procederá a inscribir las candidaturas en un Registro Especial. Art. 19, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 09:00 horas del tercer día de expirado el plazo para inscribir candidaturas, el Director del Servicio Electoral, en audiencia pública, realizará un sorteo para determinar el orden de precedencia de los candidatos en las respectivas cédulas electorales. Art. 23, Ley N° 18.700 y Arts. 6 y 22, Ley N° 20.640.

Dentro del quinto día de expirado el plazo de inscripción de las candidaturas, el Director del Servicio Electoral comunica a las Juntas Electorales la designación de Encargados de Trabajos Electorales. Art. 7, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

## MAYO

**SÁBADO 11** El Servicio Electoral determina las Mesas Receptoras de Sufragios que se fusionarán, según lo establecido en el Art. 26, Ley N° 20.640.

**MIÉRCOLES 15** Publicación en el Diario Oficial de resolución que determina las características de impresión de las cédulas electorales. Arts. 27 y 166, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640

**JUEVES 16** Vence plazo para publicar, en Diario Oficial, la resolución que determina los Colegios Escrutadores. Art. 80, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

A partir de esta fecha, los Encargados Electorales someten ante el Servicio Electoral el formato de carpetas y credenciales que usarán los apoderados. Art. 162, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

**VIERNES 31** Inicio del período de propaganda electoral. Art. 30, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 14:00 horas se reúnen Juntas Electorales para:

- a) Designación, por sorteo, de los vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores, entre aquellos que hayan desempeñado la función en la última Elección Municipal. Arts. 41, inciso 5°, 81 y 82, Ley N° 18.700, y Art. 27, Ley N° 20.640;
- b) Designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. Art. 54, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640; y
- c) Designación de los lugares en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Art. 86, Ley N° 18.700.

## JUNIO

**SÁBADO 8** Los Secretarios de cada Junta Electoral publican, en un diario o periódico, las nóminas de vocales designados para Mesas Receptoras de Sufragios, miembros de Colegios Escrutadores, los Locales de Votación, Delegados y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunica por carta certificada a cada uno de los vocales y miembros de Colegios Escrutadores, de su nombramiento, indicando la fecha, hora y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa o Colegio Escrutador y los nombres de los demás vocales y de los demás miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 43, 52, 54, 81, 82 y 83, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

## JUNIO

- LUNES 10** A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 45, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.
- MARTES 11** A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 45, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.
- MIÉRCOLES 12** A las 9:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 45, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.
- Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones, para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador, ante las Juntas Electorales. Arts. 44 y 83 bis, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.
- JUEVES 13** A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 45, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.
- SÁBADO 15** Los Secretarios de cada Junta Electoral publican las nóminas de los vocales reemplazantes para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Art. 46, incisos 1° y 2°, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.
- Vence plazo para que los partidos políticos y los candidatos independientes declaren la ubicación de las sedes ante la respectiva Junta Electoral. Art. 157, inciso 1°, Ley N° 18.700, y Arts. 6 y 29, Ley N° 20.640.
- El Servicio Electoral entregará a los partidos políticos, a los pactos electorales y a los candidatos independientes, facsímiles de las cédulas. Art. 29, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.
- MARTES 25** El Servicio Electoral publica, en diarios, los facsímiles de las cédulas oficiales de votación que se utilizarán. Art. 29, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.
- Vence plazo para publicar en Diario Oficial las disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 112, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

**JUEVES 27** A las 24:00 horas, termina el período de propaganda electoral por prensa, radio, volantes, elementos móviles, avisos luminosos o proyectados. Arts. 30 y 32, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

**VIERNES 28** Desde las cero horas se prohíbe la celebración de toda manifestación o reunión pública de carácter electoral y permanecerán cerradas las secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinada a atender electores. Art. 115, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

Las Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 110, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 9:00 horas comienza funcionamiento de las Oficinas Electorales en cada local de votación, durante a lo menos cuatro horas en este día, en los horarios que determinen las Juntas Electorales. Art. 54, incisos 1° y 4°, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

**SÁBADO 29** Funciona la Oficina Electoral en cada local de votación, desde las 09:00 horas y hasta las 18:00 horas. Art. 54, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras designados se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento y reciben la Cartilla Instructiva para desempeño, como parte de la capacitación. Art. 49, incisos 1° y 3°, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 55, inciso 1°, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

### **DOMINGO 30 ELECCIONES PRIMARIAS PRESIDENCIAL Y PARLAMENTARIAS.**

**Art. 3, Ley N° 20.640 y Art. 19 N° 15 de la Constitución Política de la República.**

Las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas. Art. 54, incisos 1° y 4°, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 08:00 horas se reúnen los vocales en los locales de votación respectivos, y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 57, 58 y 59, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

## JUNIO

**DOMINGO 30** A las 18:00 horas, y siempre que no hubiere algún elector que desee sufragar, el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 68, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

## JULIO

**LUNES 1** A las 14:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El Delegado de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega, personalmente, de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las actas de escrutinios de las mesas de votación del local donde ejerció su función. Arts. 77 inciso final y 86, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

**MARTES 2** El Servicio Electoral comienza a dar a conocer los resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 95, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

**MIÉRCOLES 3** A las 10:00 horas se reúne el Tribunal Calificador de Elecciones para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. El Tribunal comienza a sesionar diariamente hasta cumplir su cometido. Arts. 31, 32 y 33, Ley N° 20.640 y Art. 100, Ley N° 18.700.

Vence el plazo para que los partidos políticos y candidatos independientes retiren los elementos de propaganda electoral que hayan situado en vías públicas. Art. 32, inciso 3°, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

**JUEVES 4** Las Municipalidades inician el retiro de los elementos de propaganda electoral situados en vías públicas. Art. 32, incisos 2° y 3°, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

**SÁBADO 6** Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales, correspondientes a la elección primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente de la República, ante el Tribunal Calificador de Elecciones. Art. 99 bis, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

## JULIO

### **SÁBADO 6**

Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales, de la elección primaria para la nominación de candidatos al cargo de Diputado, ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente. Arts. 96 y 97, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

### **JUEVES 25**

Vence plazo para que concluya el proceso de calificación y la determinación de los candidatos nominados. Art. 32, Ley N° 20.640.

SANTIAGO, mayo de 2013.